

DECLARAN EN REORGANIZACION A JUNTA DE REHABILITACION DEL DPTO DE SAN MARTIN

DECRETO-LEY Nº 18257

Considerando:

Que de acuerdo a los postulados contenidos en el Decreto-Ley Nº 17063, el Gobierno Revolucionario tiene por finalidad principal, entre otros objetivos, transformar la estructura del Estado haciéndola más dinámica y eficiente para una mejor acción de gobierno;

Que en el Departamento de San Martín, runcionan dos Organismos de Desarrollo Económico: la Junta Departamental de Obras Públicas, dependiente del Fondo Nacional de Desarrollo Económico y la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de San Martín creada en uso de las facultades de la Ley Nº 17044 por Decreto Supremo Nº 069-68-FO., de 25 de Julio de 1968;

Que el Consejo Superior del Fondo Nacional de Desarrollo Económico ha solicitado al Supremo Gobierno se declare en estado de reorganización a la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de San Martín; y ha declarado en estado de reorganización a la Junta de Obras Públicas de San Martín, cesando en sus funciones la Asamblea de Delegados y el Directorio de la misma;

Que mientras se dicte el Decreto-Ley de Regionalización es preciso normalizar el funcionamiento de ambas Juntas, a fin de no detener el gasto público en este Departamento;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Declárase en estado de reorganización a la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de San Martín, cesando en sus cargos todos los integrantes de la Junta y de su Comité Ejecutivo.

Art. 2º— Constitúyese una Comisión Administradora que tendrá a su cargo mientras se aprueba la Ley de Regionalización, la administración de la Junta Departamental de Obras Públicas de San Martín y de la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de San Martín de acuerdo a las atribuciones señaladas en la Ley Nº 12676, su Reglamento y el Decreto Supremo Nº 069-68-FO de 25 de Julio de 1968.

Art. 3º— La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará constituida en la siguiente forma: por el Prefecto del Departamento, quien la presidirá; el Alcalde del Concejo Provincial de Moyobamba; el Obispo de la Prelatura de San Martín; un Delegado del Consejo Superior del Fondo Nacional de Desarrollo Económico, un Delegado del Sector Agricultura; un Delegado del Sector Salud y un Delegado del Sector Educación.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de Mayo de 1970.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Vice-Almirante AP. **Manuel S. Fernández C.,**
Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

Gral. de Div. EP. **Edgardo Mercado Jarrín,**
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Gral. de Brig. EP. **F. Morales Bermúdez C.**